CONTRALORÍA GENERAL DE CALDAS
Si todos vigilamos todos ganamos

104-277
Manizales, 17 de Febrero de 2021

Señor:
JAVIER ESNEYDER MURILLO BEJARANO
Calle 52 Nro. 1 A - 29
La Dorada – Caldas
Correo Electrónico: sonfil_2012@hotmail.com

ASUNTO: Notificación por aviso, artículo 69 Ley 1437 de 2011.

PROVIDENCIA A NOTIFICAR: AUTO DE MANDAMIENTO EJECUTIVO, proferido dentro del Proceso de Jurisdicción Coactiva, radicado bajo el Número JC 2020-007, JC 2020-010, JC 2020-012, JC 2020-013, JC 2020-014

- AUTORIDAD QUE LO EXPIDE: Grupo de Responsabilidad Fiscal, Contraloría General de Caldas – Subproceso de Jurisdicción Coactiva.

- RECURSOS: Frente a este Auto caben los recursos conforme a lo dispuesto en la Resolución N° 0440 de 2016 emanada de la CONTRALORÍA GENERAL DE CALDAS.

- SE ADVIERTE QUE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN SE CONSIDERA SURTIDA AL FINALIZAR EL DÍA SIGUIENTE DE LA PUBLICACIÓN EN LA PÁGINA WEB DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE CALDAS, DE LA COPIA ÍNTEGRA DEL AUTO ARRIBA ENUNCIADO.

Cordial saludo,

LUIS FERNANDO ALZATE SALAZAR
Auxiliar Administrativo – Grupo de Responsabilidad Fiscal

AUTO NÚMERO: 006
PROCESO NÚMERO: JC 2020-007 / JC 2020-010/ JC 2020-012 / JC 2020-013 / JC 2020-014
NOMBRE DEL EJECUTADO: JAVIER ESNEYDER MURILLO BEJARANO
ENTIDAD AFECTADA: E.S.E. SALUD DORADA

En Manizales Caldas, a los veintidós (22) días del mes de diciembre de 2020, el suscrito Profesional Universitario de la Contraloría General de Caldas, con funciones de Jurisdicción Coactiva, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, especialmente las conferidas en la Resolución 0440 del 11 de noviembre de 2016 y

CONSIDERANDO

Que mediante acto de procedimiento de Jurisdicción Coactiva de 21 de diciembre de 2020, se acumularon los procesos JC 2020-007 / JC 2020-010/ JC 2020-012 / JC 2020-013 / JC 2020-014, por cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 148 y ss; 462 y 463 del C.G.P. artículo 19 de la Resolución 0440 de 2016.

Que de acuerdo con el título ejecutivo, Resolución 0433 de diciembre 12 de 2019 en contra del señor JAVIER ESNEYDER MURILLO BEJARANO, identificado con cedula de ciudadanía N°6.804.937, se dejó a cargo una obligación por la suma de CINCO MILLONES SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS OCHO PESOS MCTE ($5.077.308).

Que el referido acto administrativo, quedó debidamente ejecutoriado el día 25 de agosto de 2020.

Que de acuerdo con el título ejecutivo, Resolución 0211 de julio 12 de 2020 en contra del señor JAVIER ESNEYDER MURILLO BEJARANO, identificado con cedula de ciudadanía N°6.804.937, se dejó a cargo una obligación por la suma de CINCO MILLONES SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS OCHO PESOS MCTE ($5.077.308).

Que el referido acto administrativo, quedó debidamente ejecutoriado el día 26 de agosto de 2020.

Que de acuerdo con el título ejecutivo, Resolución 0205 de octubre 13 de 2020 en contra del señor JAVIER ESNEYDER MURILLO BEJARANO, identificado con cedula de ciudadanía N°6.804.937, se dejó a cargo una obligación por la suma de

CINCO MILLONES SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS OCHO PESOS MCTE ($5.077.308).

Que el referido acto administrativo, quedó debidamente ejecutoriado el día 13 de octubre de 2020.

Que de acuerdo con el título ejecutivo, Resolución 0345 de octubre 3 de 2019 en contra del señor JAVIER ESNEYDER MURILLO BEJARANO, identificado con cedula de ciudadanía N°6.804.937, se dejó a cargo una obligación por la suma de OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO PESOS MCTE ($846.218)

Que el referido acto administrativo, quedó debidamente ejecutoriado el día 13 de octubre de 2020.

Que de acuerdo con el título ejecutivo, Resolución 0200 de julio 23 de 2020 en contra del señor JAVIER ESNEYDER MURILLO BEJARANO, identificado con cedula de ciudadanía N°6.804.937, se dejó a cargo una obligación por la suma de CINCO MILLONES SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS OCHO PESOS MCTE ($5.077.308).

Que el referido acto administrativo, quedó debidamente ejecutoriado el día 13 de octubre de 2020.

Que el artículo 106 y ss del decreto 403 de 2020, facultan a las contralorías, para que efectúen el cobro por vía coactiva de los títulos que prestan mérito ejecutivo en los que conste una obligación clara, expresa y actualmente exigible.

Que por lo antes expuesto, el profesional universitario de la jurisdicción coactiva,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento ejecutivo en contra del señor JAVIER ESNEYDER MURILLO BEJARANO, identificado con cedula de ciudadanía N°6.804.937, quien se desempeñaba para la época de los hechos como GERENTE de la E.S.E. SALUD DORADA; conforme a la obligación a cargo para cada proceso:

- Título Ejecutivo constituido en la Resolución 0433 del 12 de diciembre 2019, con radicado JC 2020-007, se libra mandamiento ejecutivo por la suma de CINCO MILLONES SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS OCHO PESOS MCTE ($5.077.308).

- Título Ejecutivo constituido en la Resolución 0211 del 23 de julio 2020, con radicado JC 2020-010, se libra mandamiento ejecutivo por la suma de CINCO MILLONES SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS OCHO PESOS MCTE ($5.077.308).

- Título Ejecutivo constituido en la Resolución 0205 del 23 de julio de 2020, con radicado JC 2020-012, se libra mandamiento ejecutivo por la suma de CINCO MILLONES SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS OCHO PESOS MCTE ($5.077.308).

- Título Ejecutivo constituido en la Resolución 0345 del 03 de octubre de 2019, con radicado JC 2020-013, se libra mandamiento ejecutivo por la suma de OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO PESOS MCTE ($846.218)

- Título Ejecutivo constituido en la Resolución 0200 del 23 de julio de 2020, con radicado JC 2020-014, se libra mandamiento ejecutivo por la suma de CINCO MILLONES SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS OCHO PESOS MCTE ($5.077.308).

ARTÍCULO SEGUNDO: El pago total de la obligación se hará integralmente sumado a los intereses moratorios causados y los que se llegaren a causar, tasados según lo previsto por el artículo 111 del Decreto 403 de 2020 en concordancia con el artículo 884 del Código de Comercio a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera, hasta que se verifique el pago total de la obligación.

ARTÍCULO TERCERO: La obligación, más los intereses causados y los que se llegaren a causar hasta que se materialice el pago de la obligación, han de ser cancelados a órdenes de la TESORERIA GENERAL DE LA GOBERNACION DE CALDAS en la cuenta de Ahorros No. 060833076, del Banco de Occidente.

ARTÍCULO CUARTO: El presente proceso tendrá un tipo de ejecución de Mínima Cuantía en virtud del artículo 25 de la Ley 1564 de 2012.

ARTÍCULO QUINTO: Las costas procesales serán computadas conforme a los gastos que se causen en el trámite del proceso.

ARTÍCULO SEXTO: Notificar personalmente al señor JAVIER ESNEYDER MURILLO BEJARANO, identificado con cedula de ciudadanía N°6.804.937 de

acuerdo con lo preceptuado en los artículos 291, 292 y 301 del Código General del Proceso.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Se le hace saber al notificado que contra la presente decisión dispone de diez (10) días para proponer las excepciones dispuestas en la resolución No. 0440 de 2016 y Recurso de Reposición ante el mismo funcionario dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago.

ARTÍCULO OCTAVO: Líbrese orden de citación para la notificación del mandamiento ejecutivo.

Notifíquese el presente mandamiento ejecutivo, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 290 y siguientes del C.G.P

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

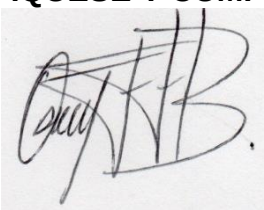

OSCAR FERNANDO FLÓREZ BURITICÁ
Profesional Universitario
Jurisdicción Coactiva